

Contrato UTE/Proy. 2613 DGCD/AECID N°. 1/2016

José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. que en adelante se llamará “LA UTE”; y GISELA CONCEPCIÓN ESCALANTE OLIVA, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...], quien en lo sucesivo se denominará la “TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS”, convenimos en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios personales de carácter profesional**, conforme a las cláusulas siguientes:

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la técnico de proyecto preste sus servicios personales de carácter profesional para asistir administrativamente y dar seguimiento de las actividades del Sector de Justicia que se implementan con fondos del proyecto "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector de Justicia-UTE, año II", así como de otras acciones que el Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la UTE realiza a nivel Institucional y Sectorial.

SEGUNDA: PLAZO

La técnico de proyecto prestará sus servicios profesionales del uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Dicho plazo podrá prorrogarse cumpliendo con las formalidades legales para tal efecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS

La técnico de proyectos se compromete a desarrollar las siguientes tareas específicas:

1. Asistir a la formulación, ejecución y seguimiento, de las actividades del Sector de Justicia que se implementan con fondos del proyecto "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector de Justicia-UTE, Año II".
2. Asistir en la elaboración de documentos técnicos requeridos por los proyectos o actividades que desarrollen, así como los solicitados por el Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional o la Dirección General.
3. Colaborar en la coordinación de los comités de ejecución y seguimiento de las distintas acciones planteadas por las Instituciones del Sector de Justicia para la ejecución del proyecto de cooperación antes mencionado y de aquellos que puedan surgir, verificando la ejecución de acuerdos.
4. Gestionar con las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones y Financiera, los requerimientos de adquisiciones y contrataciones que se tramiten en el marco de las acciones y proyectos institucionales y de fortalecimiento del Sector de Justicia.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

5. Brindar asistencia en trámites de gestiones de compras, tales como: revisión de términos de referencia y bases de licitación; elaboración de invitaciones para la participación de ofertantes; elaboración de cuadros de evaluación de ofertas recibidas; elaboración de notas de autorización para adjudicaciones y elaboración de órdenes de compra.
6. Mantener actualizada la ejecución financiera de los proyectos del proyecto "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector de Justicia-UTE, Año II", que permita la consulta de sus disponibilidades presupuestarias y gastos ejecutados, presentados por actividad, resultado y beneficiario.
7. Asistir en la elaboración de los informes requeridos por DGCD/AECID para efecto de remitirla a través de los formularios correspondientes, debiendo cumplir con la programación de presentación de liquidaciones e informes.
8. Las demás que para el cumplimiento de los objetivos institucionales le encomendaren realizar el Director del Área de Planificación Institucional, la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o el Director General.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente asistencia le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la técnico de proyecto por sus servicios, en concepto de remuneración, la cantidad total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,260.00), la cual será cancelada a través de cuatro cuotas mensuales, fijas y sucesivas UN MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,065.00), por la Tesorería Institucional de la UTE y con base en la normativa vigente para tal efecto. Asimismo, la "UTE" pagará al "TECNICO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS".

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración, salvo los convenidos en este instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Asimismo, la Técnico Administrativo de Proyectos podrá ser beneficiaria de otro tipo de prestaciones siempre y cuando se tenga la autorización correspondiente y la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La técnico de proyecto prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con la UTE, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento, y podrá prestar sus servicios en las instalaciones de dicha institución.

SEXTA: RETENCIONES

La técnico de proyecto autoriza a la UTE para que de cada cuota mensual se le efectúen las retenciones legales respectivas, en concepto de cotización al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y a las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP), y también el impuesto sobre la renta que corresponda.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La técnico de proyecto se compromete especialmente a: (a) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionados con la administración y ejecución de los citado proyecto de cooperación; (b) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (c) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (d) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (e) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con las que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución de la presente asistencia, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (f) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo. (g) También "LA EMPLEADA" se obliga a registrarse en el control interno de asistencia que establezca la institución, y a respetar los demás preceptos legales sobre personal aplicables a los servidores públicos.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE proporcionará a la Técnico Administrativo de Proyectos un espacio físico, un escritorio y una computadora personal para el desarrollo de sus actividades contractuales. A su vez, la UTE evaluará el desempeño de las funciones de la Técnico Administrativo de Proyectos.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

La técnico administrativo de proyectos no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-UTE, Año II" código contable 2613, (Fondos DGCD/AECID).

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones UTE

Licda. Gisela Concepción Escalante Oliva
"Técnico Administrativo de Proyectos"